

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Amplían plazo de implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos y agregan Procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas

DECRETO SUPREMO
N° 005-2009-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de abril de 2008, se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos. Asimismo, dichos Lineamientos fueron modificados a través del Decreto Supremo N° 029-2008-MTC;

Que, la principal finalidad de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, fue la de establecer un mecanismo que permita que la problemática ambiental tenga una adecuada gestión dentro del Sistema Portuario Nacional, sin hacer distinción entre graneles que generen un alto grado de contaminación respecto a otros que podrían generar un menor impacto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos dispuso un plazo de implementación para que todos los puertos que integran el Sistema Portuario Nacional, adapten sus instalaciones de acuerdo a los requerimientos de la citada norma, considerando un plazo de nueve (09) meses para el caso de los puertos que contaban con fajas transportadoras para hacer el embarque y desembarque de graneles sólidos, al momento de la entrada en vigencia de la norma, y de un (01) año para el caso de los puertos que no contaban con fajas transportadoras para hacer el embarque y desembarque de graneles sólidos;

Que, no obstante, el plazo de implementación anteriormente señalado ha sido reevaluado en función al tiempo que demoró la instalación e inicio del proceso de embarque, en un proyecto desarrollado en el Puerto de Salaverry, tomando en consideración factores como el proceso de compra de los equipos, los problemas de instalación y las demoras debido a la poca o nula experiencia en este tipo de equipos en nuestro país;

Que, por otro lado, los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos no contemplan el uso de otros equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, que podrían garantizar que el granel sólido no se disperse al ambiente, reduciendo así el impacto ambiental en los puertos que conforman el Sistema Portuario Nacional, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento de aprobación para el uso autorizado de dichos equipos alternativos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1°.-Ampliación del plazo de implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas

Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos.

Ampliar el plazo de implementación previsto en la Tercera Disposición Complementaria de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, hasta el 31 de diciembre de 2009 en todos los casos.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas

Agregar como numeral 4.6 de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, el Procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"4.6. Procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas.

4.6.1. En caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, el Operador Portuario o Agente de Estiba / Desestiba presentará una solicitud de "Autorización de Operación de Graneles Sólidos sin el requerimiento de Faja Transportadora Hermética" ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una Memoria Descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación.

4.6.2 La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento, que serán realizadas por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional - APN".

Artículo 3° - Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

306867-3

Aceptan renuncia y designan representante del Ministerio ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2009-MTC

Lima, 28 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2004-MTC se designó, entre otros, al señor Rafael Farromeque